



Cartagena de Indias D. T. y C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2018-00062-00
Demandante	Carmen Elena Miranda Rizzo
Demandado	Nación-Ministerio de Educación-Fomag
Asunto	Fija agencias en derecho de segunda instancia
Auto sustanciación No.	180

De conformidad con el informe secretarial que antecede se observa lo siguiente:

Mediante sentencia de fecha 27 de junio de 2019<sup>1</sup> este Despacho negó las pretensiones de la demanda y en ordinal segundo condenó en costas a la parte demandante.

La sentencia mencionada fue objeto de recurso de apelación resuelto por el Tribunal Administrativo de Bolívar a través de providencia adiada el 13 de noviembre de 2020<sup>2</sup>, la cual confirmó la sentencia apelada y condenó en costas en esa instancia a la parte demandante, de conformidad con los artículos 365 y 366 del C.G. del P.

Con respecto a la fijación de agencias en derecho de segunda instancia, y en obediencia al superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 188 del CPACA, y siendo su establecimiento de carácter objetivo, se dispondrá conforme lo consagrado en los artículos 365 y 366 del CGP, y el Acuerdo N° PSAA-16-10554 del 5 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en el artículo 5°, numeral 1, estima que las agencias en derecho de segunda instancia pueden ir desde 1 a 6 S.M.M.L.V.<sup>3</sup>. En ese sentido, atendiendo que en segunda instancia el desgaste es menor, la gestión del apoderado entre otras circunstancias, se dispondrá fijarlas en un 1 S.M.M.L.V., equivalente a \$828.116<sup>4</sup>.

Por secretaría, una vez en firme la decisión, se realizará la respectiva liquidación de las costas, con las nuevas agencias en derecho de segunda instancia fijadas en esta providencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

<sup>1</sup> Documento No. 01, fl. 207 y ss.

<sup>2</sup> Documento No. 02, fl. 16 y ss.

<sup>3</sup> ARTÍCULO 5°. Tarifas. Las tarifas de agencias en derecho son:

1. PROCESOS DECLARATIVOS EN GENERAL.

(...)

En segunda instancia. Entre 1 y 6 S.M.M.L.V.

<sup>4</sup> Vigente a la fecha de presentación del recurso de apelación.





## RESUELVE

**Cuestión única.-** En obediencia al superior, se fijan agencias en derecho de segunda instancia en la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$828.116), según lo explicado. Suma que se tendrá en cuenta por secretaría del despacho en la liquidación de costas que deberá realizar en firme esta providencia.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS.  
JUEZ**

SA



SC5780-1-9



**Firmado Por:**  
**Maria Magdalena Garcia Bustos**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**Contencioso 005 Administrativa**  
**Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea1b856d7e78b3c44b2572fdc111351053e00bbe373e814a76d45db36d9f3155**

Documento generado en 15/07/2022 06:47:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**